

Resolución Nro. 1014

Bs. As.:03/06/98

VISTO el expediente N° 1034-2/95 en (4 cuerpos y 2 anexos) del Registro de este Ministerio, en el que obra el Decreto Nro. 158 del 9 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN resolver sobre la aprobación del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO GASTÓN DACHARY y de los planes de estudios de las carreras de grado LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, INGENIERIA EN INFORMATICA, LICENCIATURA EN COMERCIALIZACION Y LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, a llevar a la práctica en el presente año lectivo.

Que asimismo, corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION y de grado de: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACION, CONTADOR/A PUBLICO NACIONAL, de TECNICO PROGRAMADOR, ANALISTA DE SISTEMAS y de grado de: INGENIERO/A EN INFORMATICA, LICENCIADO/A EN COMERCIALIZACION y LICENCIADO/A EN COMERCIO INTERNACIONAL, con los alcances respectivos, a expedir luego del desarrollo de las carreras referidas.

Que los dictámenes producidos por la COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y por expertos de reconocido nivel científico y docente en la materia, durante el proceso previo de autorización del Instituto referido, se han formulado algunas observaciones y sugerencias, a las que la institución dio respuesta mediante la adecuación de los planes comprendidas por ellas.

Que efectuado el análisis del Estatuto propuesto, surge que el texto contempla los rubros previstos por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y, por ello, se interpreta que la sede principal del INSTITUTO UNIVERSITARIO GASTON DACHARY se encuentra la calle Salta N° 1968 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, motivo por el cual corresponde su aprobación y consecuente publicación en el Boletín Oficial.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que si en el futuro los títulos de grados antedichos, fueran incluidos en la nómina prevista por el artículo 43 de la Ley N° 24.521, las carreras que los respaldan deberán adecuarse a las exigencias que se establezcan para este caso, según lo determinado por los incisos a) y b) de dicho artículo, motivo por el cual el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga mediante esta Resolución, queda sujeto a tal condicionamiento.

Que las facultades para dictar la presente medida, resultan de lo dispuesto por las normas citadas precedentemente, por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por los incisos 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO GASTON DACHARY cuyo texto integra como Anexo I la presente Resolución.

ARTICULO 2º- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto mencionado por el artículo precedente.

ARTICULO 3º- Aprobar los Planes de Estudios correspondientes a las carreras de grado LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, INGENIERIA EN INFORMATICA, LICENCIATURA EN COMERCIALIZACION Y LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, cuyos textos definitivos obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTICULO 4º- Otorgar el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION y de grado de: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACION, CONTADOR/A PUBLICO NACIONAL, de TECNICO PROGRAMADOR, ANALISTA DE SISTEMAS y de grado de: INGENIERO/A EN INFORMATICA, LICENCIADO/A EN COMERCIALIZACION y LICENCIADO/A EN COMERCIO INTERNACIONAL, luego de concluidas las respectivas carreras.

ARTICULO 5º- Considerar como alcances de los títulos TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION y de grado de: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACION, CONTADOR/A PUBLICO NACIONAL, de TECNICO PROGRAMADOR, ANALISTA DE SISTEMAS y de grado de: INGENIERO/A EN INFORMATICA, LICENCIADO/A EN COMERCIALIZACION y LICENCIADO/A EN COMERCIO INTERNACIONAL a las actividades para las que tienen competencia los poseedores de estos títulos propuestas por el Instituto mencionado, cuyo detalle obra en el citado Anexo II.

ARTICULO 6º- Establecer que el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga a los títulos de grado mencionados en el artículo 4º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplir eventualmente, en el caso de que sean incorporados a la nómina de títulos que requieren el control del Estado, según lo establecido por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 7º- Comuníquese, publíquese conforme a lo ordenado por el artículo 2º, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.